Cormacarena

ACTA MODIFICATORIA N°1

CONTRATO N°:	**PS-GCT.2.7.25-1545**
CONTRATISTA:	CONSORCIO GC SUMINISTROS
NIT:	902011409-8
R/L:	LEIDY CAROL DURANGO SARMIENTO 53.084.397 de Bogotá D.C
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($79.998.940,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE SUSCRIPCION:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	02 DE DICIEMBRE DE 2025
NUEVO PLAZO:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE TERMINACION:	TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No. PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA**, y por la otra por la otra CONSORCIO GC SUMINISTROS, identificado tributariamente con NIT No. 902011409-8, Representada legalmente por la señora LEIDY CAROL DURANGO SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.084.397 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que las partes que aquí concurren suscribieron contrato el día 28 de noviembre de 2025, con el objeto y valor ya mencionado,. **2.** Que para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2913 del 22 de octubre de 2025. **3.** Que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública y previo análisis de la viabilidad administrativa y presupuestal, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato original, el cual era de UN

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

(01) MES, toda vez que dicho plazo no resulta procedente al no ser posible que la ejecución contractual exceda la vigencia fiscal correspondiente al año 2025. **4.** Que, en virtud de lo anterior, de común acuerdo se establece que el nuevo plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la fecha de inicio que para tal efecto se determine en el acta de inicio o documento equivalente, sin que en ningún caso pueda rebasar la vigencia del contrato dentro del ejercicio fiscal 2025. **5.** Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se encuentra que la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **6.** Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **7.** Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA SÉPTIMA** así: CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: De conformidad con las actividades requeridas y la entrega de los elementos a adquirir, se considera un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. EL LUGAR: Los elementos objeto del contrato se entregarán en la sede principal de Cormacarena, ubicada en la Carrera 44C No 33B- 24 Barrio Barzal y/o Carrera 34 No 22 - 36 San Benito, en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta. Previa presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la póliza de cumplimiento en los actuales términos, montos y vigencias de la misma.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA MODIFICATORIA**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los dos (02) días del mes de diciembre del 2025

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

CONSORCIO GC SUMINISTROS
NIT: 902011409-8
R/L: LEIDY CAROL DURANGO SARMIENTO
C.C. No. 53.084.397 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Daniela Triana Gama	CPS- Abogada de la oficina de Contratación	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co